PORTE PAGO

BOLETÍN  OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO V. — NÚM. 1386 | BUENOS AIRES, JUEVES 24 DE MARZO DE 1898 | Director: Angel Menchaca

Dirección y Administración: Balcarce 311

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Reformas á la Constitución sancionadas por la Convención nacional

Buenos Aires, Marzo 15 de 1898.

Al Excmo. señor Presidente de la República.

De conformidad á lo resuelto por la honorable Convención, que tengo el honor de presidir, remito á V. E. copia auténtica de las reformas sancionadas por esta honorable Convención, con motivo de la ley número 3507 de 23 de Septiembre de 1897, á fin de que ellas sean publicadas y cumplidas en todo el territorio de la Nación.

Al mismo tiempo, comunico á V. E. que la honorable Convención ha sido clausurada en la fecha, por haber terminado su cometido.

Dios guarde á V. E.—*N. Quirno Costa.—Alejandro Sorondo*, secretario.

—

La Convención nacional, reunida en la capital de la República, á los efectos de la ley número 3507, de 3 de Septiembre de 1897,

SANCIONA:

Artículo 1º Quedan reformados los artículos 37 y 87 de la Constitución nacional, en la siguiente forma:

«Art. 37. La Cámara de Diputados se compondrá de representantes elegidos directamente por el pueblo de las provincias y de la capital, que se consideran á este fin como distritos electorales de un solo Estado y á simple pluralidad de sufragios.

El número de representantes será de uno por cada treinta y tres mil habitantes ó fracción que no baje de diez y seis mil quinientos. Después de la realización de cada censo, el Congreso fijará la representación con arreglo al mismo, pudiendo aumentar, pero no disminuir, la base expresada para cada diputado.»

«Art. 87. Ocho ministros secretarios tendrán á su cargo el despacho de los negocios de la Nación, y refrendarán y legalizarán los actos del Presidente por medio de su firma, sin cuyo requisito carecen de eficacia. Una ley especial deslindará los ramos del respectivo despacho de los ministros.»

Art. 2º No hacer lugar á la reforma del inciso primero, artículo 67, de la Constitución.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo de la República para que se cumpla en todo el territorio de la Nación y publíquese.

Dada en la sala de sesiones de la honorable Convención nacional, en Buenos Aires, á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Firmados: N. Quirno Costa, presidente; Leonidas Echagüe, vicepresidente 1º; Valentín Virasoro, vicepresidente 2º; Brígido Terán, Alejandro J. del Carril, Pablo Lazcano, Mariano de Vedia, Bartolomé Mitre, Agustín Alvarez, Ponciano Vivanco, Silvano Bores, Gabriel Carrasco, J. M. Alvarez, Juan B. Siburu, Carlos Salas, Francisco Uriburu, Isaac M. Chavarría, Carlos Doncel, Armando Zavaleta, Domingo Morón, Sabá Z. Hernández, Honorio Leguizamón, Víctor M. Molina, Manuel Quintana, Antonio Bermejo, Benjamín Figueroa, Remigio Molinas, Teófilo García, Luis Lagos García, Cástulo Aparicio, Manuel I. Mantilla, Manuel Sibilat Fernández, Manuel M. de Iriondo, Carlos Rodríguez Larreta, Gre-

gorio Romero, Adolfo Mujica, Daniel J. Dónovan, Angel Ferreyra Cortés, Joaquín M. Cullén, Ramón Calderón, José María Ahumada, Marco Avellaneda, Marco M. Avellaneda, Ernesto Colombres, Manuel Augusto Montes de Oca, Juan Balestra, Gaspar Ferrer, Rafael Castillo, Joaquín V. González, Calixto de la Torre, Abel Bazán, F. Díaz Ibarguren, Benjamín Jiménez, Estanislao S. Zevallos, Domingo Régules, Juan C. Isella, José Gálvez, Wenceslao Pacheco, Guillermo Achával, Lucas Ayarragaray, José M. Guastavino, Juan Antonio Argerich, Manuel J. Campos, Julio Carrié, Dardo Rocha, Tomás J. Luque, Justo P. Ortiz, Julio A. Roca, Pastor Lacasa, Justiniano Posse, Camilo Domínguez, Miguel G. Morel, Manuel Carlés, Juan Ortiz de Rosas, José M.ª Calderón, Mariano M. Martínez, J. García González, Ernesto Weigel Muñoz, Rafael Igarzábal, Lisandro Segovia, Santiago G. O'Farrel, Ramón Santamarina (hijo), P. Olaechea y Alcorta, Domingo T. Pérez, José M. Hall, Almada Tristán M., Pedro N. Arias, Juan Carballido, Enrique Carbó, Emilio Carranza, Vicente L. Casares, Julio S. Dantas, José M.ª Gutiérrez, Osvaldo Magnasco, Eriberto Mendoza, Julio Olivero, Julio Sánchez Viamont, Carlos Tagle, Ernesto Tornquist, Juan Torrent, Marcelino Ugarte, Ramón Videla, Leonidas Zavalla, Juan Ovando, secretario, Alejandro Sorondo, secretario.

Es copia: *Alejandro Sorondo*, secretario.

—

Buenos Aires, Marzo 23 de 1898.

Cúmplase, publíquese, circúlese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Resolución dejando sin efecto otra, sobre distribución de beneficios de la lotería nacional.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1898.

Habiéndose presentado al Poder Ejecutivo los representantes de las instituciones de caridad de la capital federal, reclamando las cuotas que la ley del presupuesto fija á las mismas, de las que se consideraban privadas en mérito de lo dispuesto por resolución de 1° del corriente mes, adjudicando ciento veinte y cinco mil pesos mensuales á la Sociedad de beneficencia; y

Considerando:

1° Que subsistiendo los fundamentos de la resolución aludida, puede, sin embargo, dejarse sin efecto, en atención á que de las sumas asignadas en la ley de presupuesto á la Sociedad de beneficencia figura una partida de trescientos sesenta y dos mil pesos moneda nacional ($ m/n 362.000) anuales, destinada á la construcción del manicomio de mujeres, obra que puede suspenderse temporariamente, hasta tanto el honorable Congreso arbitre recursos en consonancia con la índole de la Sociedad de beneficencia;

2° Que con semejante medida es posible el mantenimiento de los asilos á cargo de la Sociedad de beneficencia y el de las demás sociedades reclamantes con los fondos que les corresponda, según el decreto de prorrateo de 10 de Febrero último;

3° Que para esta resolución debe tenerse en cuenta que el producido líquido de los beneficios de la lotería debe superar en los meses subsiguientes al que se ha obtenido en los transcurridos del corriente año;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° Dejar sin efecto la resolución de 1° del corriente mes ya citada y mantener en su vigor el decreto de distribución de los fondos de la lotería de la capital, dictado con fecha 10 de Febrero último.

Art. 2° La Comisión administradora de la lotería dictará las providencias internas del caso á fin de conformar la distribución de fondos de Enero y Febrero, con arreglo á las disposiciones de este decreto.

Art. 3° Solicítese oportunamente del honorable Congreso una asignación fija para atender á las necesidades de la Sociedad de beneficencia.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Acuerdo aprobando una licitación para proveer materiales y útiles al correo y aceptando varias propuestas.

Expediente núm. 4422, letra C, 1897.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1898.

Visto este expediente, en el que se acompañan las propuestas presentadas á la licitación pública que tuvo lugar en la Dirección general de correos y telégrafos, en cumplimiento de lo dispuesto por resolución de 9 de Diciembre del año próximo pasado, para la provisión de los útiles y materiales que se detallan en el acta número 161 corriente á fojas 146, con destino al servicio de la administración durante el primer semestre del corriente año, y en mérito de lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar la referida licitación y aceptar las propuestas presentadas por los siguientes señores: Francioni Hermanos y Compañía, Francisco Merlo, Angel Pertini, M. Sanromán Núñez, Moos Hübner y compañía, India Rubber Gutta Percha, Guillermo A. Seré y Compañía, Traverso Lagleyze y Compañía, E. Soresina, Ramón Pasqués (hijo), F. Solans y Compañía, Juan Schürrer Stolle, imprenta Mariano Moreno, Angel Estrada y Compañía, Jacobo Peuser, C. Da Costa y Compañía, J. B. Mazzini y Compañía, Alberto Esswein, Compañía India Rubber, S. Ostwald y Compañía, J B. Mazzini y Compañía, Traverso Lagleyze y Compañía y F. Solans y Compañía, quienes se comprometen á entregar los materiales y demás artículos consignados en el acta respectiva a fojas 146, con sujeción en un todo á las bases, precios y demás estipulaciones de la licitación.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y vuelva á la Dirección de su procedencia á sus demás efectos.

URIBURU.—A. ALCORTA. —LUIS BELÁUSTEGUI.— N. LEVALLE.

—

Acta número ciento sesenta y una.— En Buenos Aires á veintiséis de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, reunida la comisión bajo la presidencia del señor don Belisario Roldán y con asistencia de los señores vocales que firman la presente, se pasó á considerar la siguiente orden del día: Propuestas presentadas á la licitación fecha diecinueve del corriente y de que informa en detalle el acta de este libro número ciento sesenta:—No habiendo los señores Ramón L. Aras, H. Montheil, y Laborde y Quevedo cumplido con los requisitos establecidos en el artículo tercero del pliego de condiciones, y los señores Belasio y Donnarumma con los artículos segundo y tercero del mismo pliego, se resuelve anular dichas propuestas, de acuerdo con lo dispuesto en los mencionados artículos del aludido pliego.—Estudiadas cada una de las demás propuestas, previos los informes técnicos del caso, vistas las muestras acompañadas, etc., etc., teniendo presente las exigencias del servicio, se resuelve: — Primero: Licitar nuevamente, por considerarse elevados los precios ofrecidos, los siguientes artículos: quinientas cajas para pilas y cuatro mil mapas de correos y telégrafos. — Segundo: Suspender la compra de los tres mil kilos de alambre galvanizado número catorce, por resultar existencia suficiente de los informes obtenidos.—Tercero: Comprar particularmente en plaza, dado su poco valor, y por no haberse presentado interesados ofreciéndolos, los siguientes artículos: 65 cajas broches número uno; 55 número dos; 45 número tres y 35 número cuatro y 24 tijeras.—Cuarto: Adjudicar á los señores Francioni hermanos y compañía: 10.000 bulones patente de 0.10 por 0.010 á $ 4 08 el ciento, $ 408; 5.000 ídem de 0.15 por 0.012 á $ 6.40 el ciento, $ 320; 5.000 ídem de 0 18 por 0.12 á pesos 7.58 el ciento, $ 379; 50 hachas de mano «Collings número 3», á $ 2.45 cada una, $ 122 50; 50 llaves inglesas marca «Penglet» 30 centímetros á $ 2.82 cada una $ 141; 250 pinzas á $ 2 cada una, $ 500; y 50 palas de puntear á $ 1 45 cada una, $ 72.50—Importe de lo adjudicado á Francioni Hnos. y Cía. ($ 1.943) un mil nuevecientos cuarenta y tres pesos moneda nacional.—Al señor Francisco Merlo se adjudica: 50 juegos aparejos á $ 8 cada uno, $ 400; 2500 abrazaderas para postes de hierro á $ 7 el 100, $ 175; 50 valijas para estafeteros á $ 11.45 cada una, $ 572.50, y 100 kilos goma en grano á $ 1 38 kilo, $ 138 —Importe de lo adjudicado á Francisco Merlo ($ 1285.50) un mil doscientos ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional.—A don Angel Pertini se adjudica: 100 kilos estaño de soldar 60 100 estaño, 40 100 plomo, cada kilo, $ 0 85, $ 85; 50 hachas de mano «Collings N°. 3» á $ 2.45 cada una, $ 122.50—Importe de lo adjudicado á Pertini ($ 307.50) trescientos siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional.—A don M. Sanromán Núñez se adjudica: 5.000 porosos á trece centavos cada uno, seiscientos cincuenta pesos moneda nacional.—A los señores Moos y Hübner y Cª, se adju-

dica: 20 escudos «Correos» á $ 6.90 cada uno, $ 138; 150 sellos fechadores de bronce á $ 10 40 cada uno. $ 1.560; 1.000 apretadores de bronce á $ 0 25 cada uno, $ 250 --Importe de lo adjudicado á los señores Moos y Hübner y Cª. ($ 1958) un mil novecientos cincuenta y ocho pesos moneda nacional—A la Compañía India Rubber Gutta Percha and Telegraph Works Limitada, se adjudica: 20.000 aisladores perno recto, desmontados, en las condiciones de nuestro pliego á $ 760 el mil $ 15.200; 20.000 discos papel aparato como su muestra á $ 120.42 el mil $ 2.408.40; 15.000 elementos zinc y cobre como su muestra número siete á $ 328.32 el mil, $ 4.924,80; 10.000 ebonitas de cauchouc á $ 781.65 el mil. $ 7816,50, como su muestra número ocho; 20.000 hojas de papel carbónico embalado en cajas de lata de 500 hojas cada una, calidad como la anteriormente suministrada á $ 16.25 el mil, $ 325; 50 planchas grandes de goma, calidad como su muestra número trece á $ 4 cada una, $ 200.—Importe de lo adjudicado á la Compañía India Rubber ($ 30.874.70) treinta mil ochocientos setenta y cuatro pesos con setenta centavos moneda nacional.—A Guillermo A. Seré y Cía. se adjudica: 10.000 kilos sulfato de cobre con 99 o|o de pureza, á treinta y nueve centavos el kilo, total tres mil novecientos pesos moneda nacional.—A los señores Traverso, Lagleyze y Cía. se adjudica: 25 hachas grandes como nuestra muestra á $ 2 53 cada una, $ 63 25; 50 palas de puntear como nuestra muestra á $ 1 45 cada una, $ 72 50; 5000 ovillos de hilo grueso, ó sean 1 000 kilos calidad como su muestra número 4 á $ 1.17 cada kilo, $ 1.170; 50 relojes marca «Waterbury» esfera de 12 pulgadas á $ 13.25 cada uno, $ 662 50. Importe de lo adjudicado á Traverso, Lagleyze y Cía. ($ 1968.25) un mil novecientos sesenta y ocho pesos con veinte y cinco centavos moneda nacional.—A don E. Soresina se adjudica: 50 balanzas de cinco kilos como su muestra y con sus pesas correspondientes á $ 14 cada una $ 700. Importe de lo adjudicado á Soresina: setecientos pesos moneda nacional. —A don Ramón Pasqués (hijo) se adjudica: 100 carteras para carteros cada una, $ 7 20, $ 720; 50 carteras para mensajeros á $ 2.50 cada una, $ 125. Importe de lo adjudicado á Pasqués (hijo), ($ 845) ochocientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional.—A F. Solans y Ca. se adjudica: 250 abrazaderas para postes de hierro á $ 7 o|o $ 175; 200 grampas de acero á $ 2.75 cada una, $ 550. Importe de lo adjudicado á Solans y Cía. ($ 725) setecientos veinte y cinco pesos moneda nacional. —A Juan Schürer Stolle se adjudica: 24 cajas chinches á pesos 0.67 cada una, total diez y seis pesos con ocho centavos moneda nacional.—A la imprenta «Mariano Moreno» se adjudica: 100 libros de 100 hojas número 36 calidad como su muestra número 1, á pesos 1.35 cada uno, pesos 135; 4.000 libros de 250 hojas número 146 á pesos 0.21 cada uno, calidad como al anterior, total $ 840; 50 libros de 200 hojas número 154, calidad ídem, á pesos 2 cada uno, pesos 100; 100 libros de 250 hojas número 156 calidad ídem, á pesos 2 cada uno, pesos 200. Importe de lo adjudicado á la imprenta «Mariano Moreno» ($ 1275) un mil doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional.—A los señores Angel Estrada y Cª se adjudica: 200 carpetas de pared calidad como su muestra á $ 0.50 cada uno, $ 100; 50 gruesas lapiceras ordinarias calidad como su muestra para uso del público á $ 1 50 cada una, $ 75; 100 gruesas lápices J. Faber HHH á $ 5.50 cada una $ 550; 200 tinteros como su muestra á $ 0 85, $ 170; 20 prensas de copiar como su muestra á $ 34 cada una, $ 680; y 15.000 ovillos hilo fino de 200 gramos cada uno, calidad como su muestra á $ 0.25 cada uno, pesos 3750 Importe de lo adjudicado á Angel Estrada y Cª, cuyos artículos entregarán dentro de los cinco meses, ($ 5.325) cinco mil trescientos veinte y cinco pesos moneda nacional.—A Jacobo Peuser se adjudica: 300 libros copiadores como su muestra núm. 102, á entregar 200 cuando se pidan y el resto en noventa días, cada uno $ 2.35, $ 705; 100 gruesas lápices azules (B 112 americanos) á entregar 30 gruesas cuando se pidan y el resto en 120 días, cada gruesa $ 7, $ 700; 50 frascos de goma como su muestra á $ 0.65 cada uno, $ 32.50; 50 gomas de borrar como su muestra á $ 0.50 cada una, $ 25. Importe de lo adjudicado á Jacobo Peuser (pesos 1462.50) un mil cuatrocientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional.—A. C. da Costa y Cª, se adjudica: 1500 libros borradores de 100 hojas, calidad como su muestra número uno á $ 0.79 cada uno, $ 1185; 600 000 carátulas, número 89. como su muestra, á $ 4 54 el mil, $ 27.24; 2.500.000 carátulas, número 182, calidad como su muestra, número uno y con las inscripciones indicadas en el detalle existente en esta oficina á $ 0.50 el mil, $ 1.275; 550 000 sobres, número 94, como su muestra, número tres, á $ 10·39 el mil, $ 5.714.50; 150 000 sobres, número 126, á $ 12.40 el mil, $ 1860; 300.000 sobres, número 160, calidad como su muestra, número uno, á $ 5 22 el mil, $ 1566; 50.000 sobres, número 167, calidad como su muestra, número tres, á 10 64 el mil, $ 532; 5000 sobres, número 201, calidad ídem, $ 34 el mil $ 170; 10000 sobres, número 202, calidad ídem, á $ 8.80, el mil, $ 88; los sobres número 126, irán en calidad como su muestra número tres; 5000 sobres número tres como su muestra número uno, á $ 6 62 el mil, $ 73; 5000 fórmulas, número 189, como su muestra número uno, á $ 5.53 el mil, 27.65; 200 libros, número 110, calidad ídem, á $ 0.65 cada uno,, $ 130; 50 libros, número 115, á $ 2.30 cada uno, $ 115, calidad ídem; 100 libros, número 118, calidad ídem, á $ 0.67 cada uno, $ 67; 50 libros número 155, á $ 2.10 cada uno, $ 105, calidad ídem; 1000 libros, número 212, calidad ídem, á $ 0.427 cada uno $ 427; 10000 pads. número 149, calidad como su muestra, á $ 0 271 cada uno, $ 2710; 1 1|3 resmas papel colorado, tamaño 0·56+0.76 como su muestra, número dos, cada uno $ 10, $ 13.33; 8 1|4 resmas papel verde, tamaño igual al anterior calidad como nuestra muestra, número uno, á $ 10 cada uno, $ 82.50; 1 1|4 resmas papel colorado, tamaño igual al anterior, calidad como su muestra, número dos, á $ 10 cada uno, $ 12.50; 2 2|3 resmas papel anaranjado, tamaño ídem, calidad como su muestra número uno, á $ 10 cada uno, $ 26.60; 8 clichés de estereotipia, de anverso y reverso para fórmula, número 121, cada uno $ 2, $ 16; 73 1|2 resmas papel gris celeste, tamaño 0.56+0.76, calidad como nuestra muestra número 1, á $ 9.50 cada una, $ 698 25. Importe de lo adjudicado á C. da Costa y Compañía, ($ 19.578.33 m/n) diez y nueve mil quinientos setenta y ocho pesos con treinta y tres centavos moneda nacional.—A J. B. Mazzini y Compañía, se adjudica: 100 mechas taladro para madera dura calidad y tamaño 10 m|m como nuestra muestra, y 100 id. tamaño 12 milím. como nuestra muestra, á 0.70 cada una, total ($ 140 m/n) ciento cuarenta pesos moneda nacional.—A don Alberto Esswein se adjudica: 10.000 fórmulas número 142, calidad como nuestra muestra á $5.50 el mil ($ 55 m/n) cincuenta y cinco pesos moneda nacional.—A la Compañía India Rubber, se adjudica: 200 capas de goma con caperuza fija, impermeables para carteros, calidad como su muestra, número 14, hechura como nuestro modelo, 3 m. 50 de circunferencia, y 1 m 05 de largo á 16.80 cada una, $ 3.360.—Importe de esta adjudicación á la India Rubber ($ 3.360 m/n) tres mil trescientos sesenta pesos moneda nacional.—A S. Ostwald y Cía., se adjudica: 10.000 cartones grandes y 10.000 chicos como nuestra muestra, en $ 125; 2 000 tomos del Código postal, más ó menos noventa pliegos á $ 50 cada pliego de 16 páginas en su papel número 9, $ 4.500; encuadernación de 2.000 tomos del Código postal como nuestra muestra á $ 2.50 cada uno, $ 5.000; 2.000 apéndices al Código postal, más ó menos veinte pliegos de 16 páginas en papel como su muestra número 9, cada pliego $ 48, $ 960; encuadernación del mismo apéndice como nuestro Código: 2 000 ejemplares á pesos 1.75 cada uno, $ 3.500; 50 gruesas lapiceras ordinarias como su muestra número 7774 y 7775 para uso de los empleados, cada gruesa $ 4.60, $ 230; 5.000 sobres número 93 como su muestra número uno, á $ 4.60 el mil, $ 23.—Importe de lo adjudicado á Ostwald y Compañía. ($ 14.338 m/n) catorce mil trescientos treinta y ocho pesos moneda nacional. A J. B. Mazzini y Compañía se adjudica: 100 limas triangulares calidad como su muestra, tamaño como nuestra muestra á $ 0 35 cada una, total treinta y cinco pesos moneda nacional.—A Traverso, Lagleyze y Compañía, se adjudica; 10.000 kilos alambre número 11, como su muestra, á $ 0 162 cada uno, $ 1.620, un mil seiscientos veinte pesos moneda nacional. A F. Solans y Compañía, se adjudica: 150 llaves para tuerca como su muestra de acero á $ 2.50 cada una, $ 375, trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional.—Importe total de todas las adjudicaciones, ($ 93 461.86 m/n.) noventa y tres mil cuatrocientos sesenta y un pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional.—Quinto: Licitar nuevamente (50) cincuenta machetes con vaina de cuero y cinturon por no convenir las muestras presentadas.—Con lo que terminó la sesión, siendo las cinco de la tarde.—(Firmados): Belisario Roldán — V. Martínez — R. Livingstón — Eduardo Levingstón, secretario. — Es copia fiel del original inserto en los folios números trescientos treinta y siete, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta y trescientos cuarenta y uno del libro de actas de esta Comisión consultiva de correos y telégrafos. — *Belisario Roldán,—C. Livingston,* secretario.

Resolución ampliando un acuerdo que autorizaba á la jefatura de policía para nombrar algunos empleados.

Expediente núm. 592, letra P, 1898.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1898.

Teniendo en cuenta lo resuelto por decreto dictado en acuerdo general de ministros de fecha 1° de Febrero de 1895, y de conformidad con lo solicitado por la jefatura de policía de la capital en la precedente nota y aconsejado por la Contaduría,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° Ampliar la autorización conferida á la jefatura de policía de la capital por el art. 4° del decreto dictado en acuerdo general de ministros de fecha 1° de Febrero de 1895, para

nombrar directamente á los operarios del taller de imprenta y encuadernación y demás que ocupe en las maestranzas del referido departamento, debiendo comunicar los nombramientos que efectúe al Ministerio para la liquidación de sus haberes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Acuerdo disponiendo que el producto de la venta de la arena que extraen las dragas del puerto del Rosario se entregue al Departamento de ingenieros.

Expediente núm. 910, letra I, 1898

Buenos Aires, Marzo 23 de 1898.

Siendo conveniente la adopción de la medida propuesta por el Departamento de ingenieros, por cuanto con ella no se entorpecería el dragado de los puertos interiores, evitándose los perjuicios que tal hecho ocasionaría á los intereses fiscales y de la navegación,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º El producto de la arena que extraen las dragas del puerto del Rosario, se entregará al Departamento de ingenieros civiles, para atender á los gastos de dragado de los puertos interiores, debiendo la Dirección general de rentas nacionales proveer mensualmente á la ejecución de lo dispuesto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro nacional

URIBURU.—A. ALCORTA. —LUIS BELÁUSTEGUI. — N. LEVALLE.

Decreto aprobando el proyecto de contrato formulado por el Departamento de ingenieros para la construcción del ferrocarril concedido á F. Baldassarre desde Chivilcoy hasta Rivas ó Castilla (ferrocarril Buenos Aires al Pacífico).

Expediente núm. 8697, letra I, 1897.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1898.

Visto este expediente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase en todas sus partes el precedente proyecto de contrato formulado por el Departamento de ingenieros para la construcción de una línea férrea que ligue el pueblo de Chivilcoy (Buenos Aires) con la estación Rivas ó Castilla del ferrocarril al Pacífico, y de la cual es concesionario don Francisco Baldassarre por ley número 3418.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, y pase á la escribanía general de gobierno para su escrituración dentro del plazo fijado por el decreto de fecha 31 de Diciembre próximo pasado corriente á fojas 4 y vuelta, bajo pena de caducidad.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto aprobando el proyecto de contrato celebrado con don E. Caffarena para el suministro de cinco mil toneladas de carbón con destino al ferrocarril Andino.

Expediente núm. 4498, letra D, 1897.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1898.

De acuerdo con la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase en todas sus partes el precedente proyecto de contrato, celebrado entre la Dirección de ferrocarriles nacionales y don Eduardo Caffarena, para el suministro de cinco mil toneladas (5.000) de carbón Cardiff, que debe entregar este último señor en el Rosario de Santa Fe, con destino á los servicios de explotación del ferrocarril nacional Andino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y pase á la escribanía de gobierno para su escrituración.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Acuerdo anulando una licitación para suministro de artículos de uso y consumo al ferrocarril Andino, salvo el de carbón, que se adjudica á E. Caffarena.

Expediente núm. 814, letra D, 1898.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1898.

En mérito de lo informado por la Dirección de ferrocarriles y lo aconsejado por la Contaduría general, y estando reglado el caso de que trata este expediente por el artículo 33, inciso 4, de la ley de contabilidad,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Anúlase la segunda licitación verificada en la administración del ferrocarril nacional Andino para el suministro del material y artículos de uso y consumo para servir en el corriente año, con excepción de la provisión de cinco mil (5.000) toneladas de carbón que fueron adjudicadas al proponente don Eduardo Caffarena.

Art. 2º Autorízase á la administración del ferrocarril nacional Andino para contratar privadamente los suministros de la referencia, ajustándose como máximum al promedio que resulte de los precios pagados durante el año pasado por los artículos similares; fijándose como máximum por metro cúbico de leña el precio de un peso con noventa y cinco centavos ($ 1.95) moneda nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al registro Nacional y vuelva á la Dirección de ferrocarriles á sus efectos.

URIBURU.—A. ALCORTA.—LUIS BELÁUSTEGUI.—N. LEVALLE.

Acuerdo autorizando á la administración de los ferrocarriles Deán Funes á Chilecito y Chumbicha á Catamarca para adquirir privadamente artículos de consumo durante el corriente año.

Expediente núm. 714, letra D. 1898.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1898.

Por las razones expuestas en los precedentes informes de la Dirección de ferrocarriles nacionales y la Contaduría general, y de conformidad á lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 33 de la ley de contabilidad,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la administración del ferrocarril Deán Funes á Chilecito y Chumbicha á Catamarca para contratar privadamente la provisión de leña y artículos varios de uso y consumo para la explotación de dichas líneas durante el corriente año, siempre que no excedan en ningún caso los precios que se abonen del promedio que resulte de los pagados en el año último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva á la Dirección de ferrocarriles nacionales á los efectos consiguientes.

URIBURU.—A. ALCORTA.—LUIS BELÁUSTEGUI.—N. LEVALLE.

Acuerdo aceptando la propuesta de P. Liberani para la provisión de postes con destino á la nueva línea telegráfica del ferrocarril Andino.

Expediente núm. 664, letra D, 1898.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1898.

Visto este expediente y lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la propuesta presentada en la licitación que tuvo lugar en la Dirección de ferrocarriles nacionales el día 26 de Noviembre del año próximo pasado, para la provisión de (3300) tres mil trescientos postes de quebracho colorado destinados á la construcción de la nueva línea telegráfica del ferrocarril Andino, entre Villa María y Villa Mercedes, por don Pedro Liberani, quien se compromete á suministrar los referidos postes al precio de tres pesos ($ 3.00) moneda nacional cada uno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, y vuelva á la Dirección de ferrocarriles, para que formule el respectivo proyecto de contrato

y lo eleve por triplicado al Ministerio del Interior, para la resolución que corresponda.

URIBURU.—A. ALCORTA.—LUIS BELÁUSTEGUI. N. LEVALLE.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con don D. Fornari para la construcción de cloacas en la iglesia y casa parroquial de Santa Lucía y ordenando se extienda orden de pago por su importe á favor de la Comisión de las obras de salubridad.

Expediente núm. 271, letra S, 1897.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1898.

Visto este expediente,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el adjunto proyecto de contrato celebrado entre la Comisión de las obras de salubridad y don Domingo Fornari para la construcción de las obras domiciliarias en la iglesia y casa parroquial de Santa Lucía.

Art. 2° Líbrese orden de pago á favor de la Comisión de las obras de salubridad por la suma de mil ochocientos setenta y seis pesos con sesenta y dos centavos ($ m/n 1.876,62) moneda nacional, con imputación á la ley 2927.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva á la Comisión de las obras de salubridad á sus efectos.

URIBURU.—A. ALCORTA.—LUIS BELÁUSTEGUI.—N. LEVALLE

Decreto nombrando ingeniero jefe de las obras de salubridad, al ingeniero Agustín González, mientras dure la licencia de seis meses concedida al titular.

Expediente núm. 1094, letra O, 1898.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1898.

Habiéndose concedido licencia por seis meses al ingeniero jefe de las obras de salubridad,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase para desempeñar el mencionado puesto, durante el tiempo de la licencia acordada al ingeniero don Agustín González, quien percibirá el sueldo correspondiente á dicho empleo, debiendo imputarse este gasto al anexo B, inciso 9, ítem 9, partida 3 del presupuesto vigente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y archívese, previa toma de razón por la seccion de contabilidad.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto aceptando la propuesta de Angel dal Molino para la colocación del tercer caño desde Berazategui hasta el río.

Expediente núm 3667, letra O, 1897.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1898.

En virtud de lo informado por la Comisión de las obras de salubridad y la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la propuesta de don Angel dal Molino, por ser la más ventajosa entre las presentadas á la licitación pública efectuada el día 29 de Enero próximo pasado para la colocación del tercer caño de la cloaca máxima desde la cámara de Berazategui hasta la del río, mediante la suma de veinte y cinco mil setecientos cuarenta y un pesos ($ m/n 25.741) moneda nacional y con sujeción á las condiciones estipuladas en el pliego de la licitación y plano respectivo

Art 2° La cantidad expresada en el artículo anterior se imputará á la ley número 2927.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva á la Comisión de las obras de salubridad para que con el interesado formule el proyecto de contrato correspondiente, y fecho, lo eleve por triplicado al Ministerio del Interior para su resolución.

URIBURU — A. ALCORTA. —LUIS BELAUSTEGUI— N. LEVALLE.

Acuerdo aceptando la propuesta de E. Garrino para la provisión de forraje con destino al Conservatorio nacional de vacuna y Oficina sanitaria.

Expediente núm. 4845, letra H, 1897.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1898.

Visto lo expuesto por el Departamento nacional de higiene y lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la licitación que ha tenido lugar en el Departamento nacional de higiene el día 4 de Febrero próximo pasado, para la provisión de forraje con destino al Conservatorio nacional de vacuna y Oficina sanitaria, durante el corriente año, y acéptase la propuesta presentada por don Eugenio Garrino, quien se compromete á efectuar dicho servicio á los precios que indica en su propuesta corriente á fojas 11 de este expediente.

Art. 2° Devuélvanse á los interesados cuya propuesta no ha sido aceptada sus respectivos certificados de deposito, bajo recibo, previa reposición de sellos por el orden causado, debiendo elevarse el de don Eugenio Garrino, cuya propuesta se acepta, hasta cubrir el diez por ciento (10 °/o) del importe total de esta licitación.

Art. 3° Vuelva este expediente al Departamento nacional de higiene para que proyecte el respectivo contrato, debiendo al elevarlo proponer la imputación correspondiente.

URIBURU—A. ALCORTA.—LUIS BELÁUSTEGUI.—N. LEVALLE.

Acuerdo autorizando al Departamento nacional de higiene para contratar privadamente la provisión de terneras para el Conservatorio de vacuna durante el año 1898

Expediente núm. 4846, letra H, 1897.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1898.

Visto lo informado por la Contaduría general y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 inciso 4°, de la ley de contabilidad,

El Presidente de la República.

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al Departamento nacional de higiene para contratar privadamente la provisión de terneras con destino al Conservatorio nacional de vacuna, durante el corriente año, con cargo de rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2° La Contaduría general liquidará mensualmente en las planillas del citado Departamento la partida que el presupuesto vigente asigna para atender dicho servicio (anexo B, inciso 11, ítem 9, partida 8).

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y previa toma de razón por la oficina de contabilidad, archívese.

URIBURU—A. ALCORTA.—LUIS BELÁUSTEGUI.—N. LEVALLE.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto reconociendo en el carácter de Encargado de Negocios de Italia al marqués Lorenzo Friozzi, príncipe de Cariatti.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1898.

En vista de la carta credencial que ha presentado el marqués Lorenzo Friozzi, príncipe de Cariatti, por la cual se le acredita en el carácter de Encargado de negocios de Italia,

El Presidente de la Republica,

DECRETA:

Artículo 1° Queda reconocido el marqués Lorenzo Friozzi, príncipe de Cariatti, en el carácter de Encargado de negocios de Italia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto nombrando vice-cónsul en Itaquí á don Antonio Pacheco

Buenos Aires, Marzo 15 de 1898.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase vice cónsul en Itaquí (Estados Unidos del Brasil) al ciudadano don Antonio Pacheco.
Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro nacional.

URIBURU

A. Alcorta

Ministerio de Hacienda

Acuerdo confirmando el decreto de 28 de Febrero último, mandando abonar una suma por honorarios á favor del doctor C. de la Torre.

Expediente núm. 1462, letra T, 1897.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1898.

Vista la observación hecha por la Contaduría general á la imputación ordenada en el decreto de fecha 28 de Febrero de 1898, por el cual se manda pagar la suma de $ 25 000 á favor del doctor Calixto de la Torre por sus honorarios regulados como representante del fisco en el juicio seguido por la empresa Depósitos y muelles de las Catalinas, sobre giro de cargas y daños y perjuicios; y

Considerando:

Que la ley núm. 2990, al acordar á la empresa la autorización necesaria para gestionar en juicio el reconocimiento de los derechos que alegaba, impuso al Poder Ejecutivo la necesidad de contestar la demanda y seguir la tramitación del pleito, lo cual supone gastos y el empleo de los medios exigidos por la defensa;
Que como consecuencia se deriva necesaria y virtualmente de dicha ley la autorización para atender las erogaciones impuestas por el juicio promovido, lo que hace que el crédito del doctor de la Torre, originado por la defensa de los derechos del fisco, sea legítimamente imputable á la ley núm. 2990,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

RESUELVE:

Vuelva á Contaduría general para que proceda á imputar la suma de $ 25.000 moneda nacional á la ley núm. 2990 de 4 de Octubre de 1893, como está mandado en el decreto de 28 de Febrero de 1898.

URIBURU.—W. Escalante.—A. Alcorta.—Luis Beláustegui. — N. Levalle.

Ministerio de J., C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

Acuerdo aprobando un contrato celebrado con los señores Manuel Touriño y Compañía para el suministro de racionamiento á los empleados y presos judiciales de la cárcel de la Pampa Central.

Expediente núm. 360, letra G, 1897.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1898.

Visto el contrato *ad referendum* celebrado por la gobernación de la Pampa Central con los señores Manuel Touriño y Compañía para suministrar el racionamiento diario á los empleados y presos judiciales de la cárcel del territorio durante el corriente año, y atento lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros.

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el referido contrato *ad referendum* celebrado por la gobernación de la Pampa Central con los señores Manuel Touriño y Compañía.
Art. 2º Vuelva este expediente á la gobernación de la Pampa á fin de que reduzca á escritura pública el contrato aprobado y remita copia de él al Ministerio de Justicia.
Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro nacional.

URIBURU.—Luis Beláustegui.—A. Alcorta.—N. Levalle.

SUBSECRETARÍA DE I. PUBLICA

Resolución aprobando un contrato para el arriendo de una casa destinada á Escuela comercial de mujeres.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1898.

Visto el adjunto contrato de locación, y estando arregladas sus cláusulas á las disposiciones legales del caso,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Aprobar el contrato que *ad referendum* ha celebrado la directora de la Escuela comercial de mujeres con la señora Cornelia Pizarro en virtud del cual ésta da en locación del gobierno la casa de su propiedad ubicada en la calle Corrientes núms. 643 y 645, por el término de dos años, á contar desde la fecha, para instalar en ella el referido establecimiento y mediante el pago mensual de setecientos pesos.
Hágase saber en respuesta y pasen estos antecedentes á la Contaduría general, para que á contar desde la fecha proceda á liquidar mensualmente en las planillas por sueldos y gastos de la mencionada escuela la expresada cantidad, la que se imputará al inciso 22, ítem 1, del presupuesto vigente del Departamento de Instrucción pública.

URIBURU.

Luis Beláustegui.

Acuerdo mandando entregar una suma á la directora de la Escuela comercial de mujeres, para la adquisición de material de enseñanza.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1898.

Siendo necesario y urgente proveer á la Escuela comercial de mujeres, del mobiliario, útiles y demás objetos de enseñanza que requiere para su regular funcionamiento, de acuerdo con las listas que al efecto ha presentado la directora de dicho establecimiento, y tratándose de un caso previsto y autorizado por el artículo 33, inciso 3º, de la ley de contabilidad,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Que pase este expediente al Ministerio de Hacienda, para que se sirva disponer la entrega por la tesorería general, á la orden de la directora de la Escuela comercial de mujeres de la capital, de la suma de ($ 2.949,87) dos mil novecientos cuarenta y nueve pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional, destinada á la adquisición del expresado material de enseñanza, con cargo de rendir cuenta oportunamente á la Contaduría general de la inversión de esos recursos en la forma de práctica.
Impútese este gasto al inciso 16, ítem 1, del presupuesto de Instrucción pública.
Y avísese en respuesta.

URIBURU — Luis Beláustegui.—A. Alcorta.—N. Levalle.

Acuerdo autorizando al Departamento de obras públicas para contratar obras de seguridad para el edificio de la Escuela normal de maestros de Catamarca.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1898.

Atento lo manifestado por el Departamento de obras públicas en su nota precedente; de conformidad con lo aconsejado en ella y con lo que establece el artículo 33, inciso 3º, de la ley de contabilidad,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Que vuelva este expediente al Departamento de obras públicas, á quien se acuerda la autorización competente para contratar privadamente con empresarios de reconocida responsabilidad la inmediata ejecución de las obras de seguridad que ha proyectado en el edificio que ocupa la Escuela normal de maestros de Catamarca, con arreglo al presupuesto que ha formulado, cuyo costo queda fijado y aprobado en la suma de dos mil ochocientos sesenta y cuatro pesos con diez y nueve centavos mone-

da nacional, debiendo desde luego extenderse, por separado, á su favor, la respectiva orden de pago por dicha cantidad, con imputación al inciso 22, ítem 1, del presupuesto del Departamento de Instrucción pública.
Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.—LUIS BELÁUSTEGUI.—A. ALCORTA.—N. LEVALLE.

Acuerdo declarando que la suma acordada en el presupuesto extraordinario para instalación de talleres en la Escuela de comercio de la capital es considerado como un gasto ineludible.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1898.

Debiendo verificarse nuevas instalaciones en los talleres del departamento industrial anexo á la Escuela nacional de comercio de la capital, y siendo, por lo tanto, necesario proveerlo de los materiales indispensables para llenar su objeto,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

1° Declarar que la suma de veinticinco mil pesos nacionales que en el inciso 1, ítem 1, partida 14 del presupuesto extraordinario figura para instalación de nuevos talleres en la Escuela de comercio de la capital, y cuya inversión ha sido suspendida por acuerdo de 2 del corriente, es considerada como un gasto ineludible para los fines de la enseñanza y urgentemente requerida para el establecimiento de nuevos talleres en dicho departamento industrial.
2° Pasar en consecuencia este expediente al Ministerio de Hacienda, á fin de que por tesorería general se entregue al director de la Escuela nacional de comercio de la capital, con cargo de rendir cuenta de su inversión la suma de mil doscientos pesos nacionales, destinada á la adquisición de materiales y al pago de operarios para el Departamento industria; debiendo imputarse este gasto al inciso 1°, ítem 1, partida 14, del presupuesto extraordinario.
Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro nacional.

URIBURU.—LUIS BELÁUSTEGUI.—W. ESCALANTE.—N. LEVALLE.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE GUERRA

Decreto referente á los requisitos que deben llenar los ciudadanos de la clase de veinte años para ausentarse del país.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1898.

Vista la precedente nota del Estado mayor general del ejército, solicitando una resolución que, determinando con claridad el alcance de los artículos 14 y 41 de la ley número 3318, fije la forma y los requisitos que deben de llenar los ciudadanos de la clase de 20 años para poderse ausentar del país antes de haber prestado el tiempo de servicio que marca la ley; teniendo en cuenta los abusos que hasta hoy se han producido, cuya repetición se hace necesario evitar, y de acuerdo con el precedente dictamen del señor Auditor general de guerra y marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Al concederse á los ciudadanos que no hayan prestado el tiempo obligatorio impuesto por la ley número 3318 á la clase de veinte años, la licencia para ausentarse del país, que la misma autoriza, se hará constar en el certificado que se les otorgue por los jefes de cuerpo el deber en que están de presentarse, cuando cumplan la edad requerida, y prestar dicho servicio bajo apercibimiento de la aplicación severa y estricta de las penas impuestas en la última parte del artículo 14, en cualquier tiempo que pisen el territorio de la República.
Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Resolución dejando sin efecto el pase del mayor Manuel Amaya al cuartel general de la división Cuyo.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1898.

Visto lo manifestado por el Estado mayor general del ejército,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de fecha 10 del corriente, en la parte en que se disponía que el mayor don Maneel Amaya del regimiento 6° de artillería á caballo pasara á prestar sus servicios al cuartel general de la división Cuyo.
Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Resolución concediendo pase al arma de infantería al alférez don Benjamín Figueroa.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1898.

Vista la solicitud que antecede y atento á lo informado por el Estado mayor general del ejército,

SE RESUELVE:

Conceder el pase del arma de infantería solicitado por el alférez de caballería don Benjamín Figueroa.
Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto nombrando á don Julio Ledever para la primera división del Estado mayor del ejército.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1898.

Vista la precedente nota del Estado mayor general del ejército,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase en la primera división del Estado mayor general del ejército al ingeniero don Julio Ledever, con la asignación mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, que serán imputados al inciso 2, ítem 1, del Departamento de Guerra.
Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Decreto acordando gratificación de embarque á los jefes y oficiales con cargo de subprefectos en las costas del Atlántico.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1898.

No habiendo sido comprendidos en la planilla de gratificación de embarque, los jefes y oficiales de marina al frente de subprefecturas; y

Considerando:

Que el desempeño de ese cargo importa una comisión de carácter militar,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Los jefes y oficiales con cargo de subprefecto en la costa del Atlántico, desde Patagones inclusive al Sud, gozarán de una gratificación mensual de setenta pesos moneda nacional ($ m/n 70), y los de los demás puntos la gratificación de cincuenta pesos moneda nacional (pesos m/n 50).
La Contaduría general procederá á liquidar á favor de los mencionados subprefectos, en los ajustes respectivos y á contar desde el 1° de Enero próximo pasado, la gratificación que se les acuerda por el presente decreto, con imputación á sobrantes del inciso 13, ítem 2, del presupuesto de Marina del corriente año.
Comuníquese á quienes corresponda, previa anotación en la sección contabilidad.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto jubilando á don Eduardo Lenatzs

Buenos Aires, Febrero 15 de 1898.

Vistos los informes que obran en este expediente, por los que se viene en conocimiento que el recurrente cuenta con más de veinte años de servicios no interrumpidos, prestados en la Prefectura general de puertos y sus dependencias, y atento á lo manifestado por la Contaduría general de la Nación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase al encargado

de sumarios de la Prefectura general de puertos, don Eduardo Lenatzs, la jubilación que solicita, con goce del sueldo íntegro de dicho empleo, de conformidad con lo que dispone la ley número 5432 y los artículos 2° y 3° de la ley de jubilaciones civiles.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y previa anotación en la sección de contabilidad, vuelva á la Contaduría á sus efectos.

URIBURU.

N. LEVALLE.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General de Marina

OFICINA CENTRAL DE HIDROGRAFIA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

NUEVA ZELANDIA—ISLA NORTE

Núm. 277 «Cabo Palliser.—Faro en actividad.»

El gobierno de Nueva Zelandia comunica lo que sigue:

En el cabo Palliser (Rocky Point) empezó á funcionar una farola á grupos de 2 esplendores blancos cada 30 segundos, con un intervalo de 3 segundos. entre los esplendores del mismo grupo.

Dicha farola es dióptrica, de II orden, y tiene 78 m. de elevación sobre la pleamar; es visible en un arco de 214°, comprendido entre los arrumbamientos S. 86° E. (mag.), y N. 52° E. (mag.), pasando por el Sud y el Este, á 23 millas de distancia con tiempo claro.

El faro es una torre de hierro de 17m 60 de altura sobre el nivel del suelo, y 64 metros sobre el del mar, pintada de blanco, con base de cemento, y situada á 195 m. de la señal de pleamar.

Posición aproximada: latitud, 41° 36' 45" S.; longitud, 175° 18 45" E.

Nota—Como la luz de esta farola alumbra también los escollos Black y parte de la punta al Norte de éstos, los buques deberán mantenerse, cuando menos, á 5 millas de la farola, hasta que hayan pasado estos peligros.

Variación en 1898, 15° Este.

(Véase cartas inglesas núm. 1212, 2528, 2054 y New Zeland Pilot, 1891.) (Av. ai. nav. 1898)

MEDITERRANEO—ITALIA

Núm. 278—«Taranto Señal de hora.»

El gobierno italiano comunica lo que sigue:

La señal de hora en Taranto, es siempre un cañonazo que se dispara desde el castillo Sant Angelo y corresponde al mediodía medio de la Europa central.

A fin de determinar con más exactitud este instante, la comandancia militar marítima ha dispuesto, que además del cañonazo se haga bajar un globo izado 5 minutos antes en la extremidad del palo de señales colocado sobre el edificio á la entrada del arsenal.

(Véase Mediterranean Pilot vol. II, 1895.)

(Av. ai. nav. 1898.)

FRANCIA

Núm. 279—«Señales de marea—Modificaciones para agregar á los documentos náuticos.»

El gobierno francés comunica lo que sigue:

La «Direction des phares et balices» ha modificado el sistema de señales para indicar el movimiento de las mareas en las costas de Francia. Dichas señales, á cargo de la Dirección de faros y valizas, están destinadas únicamente á indicar el movimiento vertical y la altura de la marea, sea sobre el cero de las cartas ó sobre una señal fija, situada en un nivel determinado, y relacionado con dicho cero.

De día. Estas señales se hacen por medio de un palo cruzado por una verga; el movimiento de la marea en sentido vertical, se indica por medio de un gallardete negro y una bandera blanca con cruz oblícua negra; la altura de las aguas se indica por medio de globos negros, todo según las siguientes convenciones:

Gallardete arriba de la bandera, indica marea creciente.

Gallardete debajo de la bandera, indica marea bajante.

No se da indicación de aguas muertas en marea alta ó baja.

Un globo en la extremidad de la verga y á la izquierda del palo (para un observador situado afuera), indica una altura de 0 m 25 sobre el cero, ó la señal fija.

Un globo en la extremidad de la verga, á la derecha del palo, indica 0 m. 50 sobre el cero ó la señal fija

Dos globos, uno en cada extremidad de la verga indican 0 m. 75 id. id.

Un globo al palo debajo de la verga, indica 1 m. 00.

Dos globos, uno al palo debajo de la verga y otro en la extremidad izquierda de ésta, indica 1 m. 25.

Dos globos. uno al palo debajo de la verga, y otro en la extremidad derecha de la misma. indica 1 m. 50.

Tres globos, uno en cada extremidad de la verga y otro al palo debajo de ésta, indica 1 m. 75.

Un globo al palo arriba de la verga, indica 2 m. 00.

Dos globos, uno al palo arriba de la verga, y otro en la extremidad izquierda de ésta, indica 2 m.25.

Dos globos, uno al palo arriba de la verga, y otro en el penol derecho de ésta, indica 2 m. 50.

Tres globos, uno al palo arriba de la verga y uno en cada penol de ésta, indica 2 m. 75.

Un globo en el centro (intersección del palo con la verga) cruz, indica 3 m. 00.

Dos globos, uno á la cruz y uno en el penol izquierdo de la verga, indica 3 m. 25.

Dos globos, uno á la cruz y uno en el penol derecho de la verga, indica 3 m. 50.

Tres globos, uno á la cruz y uno en cada penol de la verga, indica 3 m. 75.

Dos globos. uno á la cruz, y otro al palo, debajo de la verga, indica 4 m. 00.

Tres globos, uno á la cruz, otro al palo, debajo de la verga, y otro en el penol izquierdo de la misma, indica 4 m. 25.

Tres globos, uno á la cruz, otro al palo, debajo de la verga, y otro en el penol derecho de la misma, indican 4 m. 50.

Cuatro globos, uno á la cruz, uno en cada penol de la verga, y otro al palo, debajo de la misma, indican 4 m. 75.

Dos globos, uno á la cruz, y otro al palo arriba de la verga, indican 5 m. 00.

Tres globos, uno á la cruz, otro al palo, arriba de la verga, y otro en el penol izquierdo de la misma, indican 5 m. 25.

Tres globos, uno á la cruz, otro al palo, arriba de la verga, y otro en el penol derecho de la misma, indican 5 m. 50.

Cuatro globos, uno á la cruz, uno al palo, arriba de la verga, y uno en cada penol de la misma, indican 5 m. 75.

Tres globos, uno á la cruz, uno al palo, arriba de la verga, y otro al palo debajo de la misma, indican 6 m. 00.

Cuatro globos, uno á la cruz, uno al palo, arriba de la verga, uno al palo, debajo de la verga, y uno en el penol izquierdo de la misma, indican 6 m. 25.

Cuatro globos, uno á la cruz, uno al palo arriba de la verga, otro al palo debajo de la verga, y otro en el penol derecho de la misma, indican 6m50.

Cinco globos, uno á la cruz, uno al palo arriba de la verga, otro al palo debajo de la verga, y uno en cada penol de la misma, indican 6m75.

Tres globos, uno á la cruz y dos al palo arriba de la verga, indican 7m00.

Cuatro globos, uno á la cruz, dos al palo arriba de la verga y uno en el penal izquierdo de la misma, indican 7m25.

Cuatro globos. uno á la cruz, dos al palo arriba de la verga y uno en el penol derecho de la misma, indican 7m50.

Cinco globos, uno á la cruz, dos al palo arriba de la verga y uno en cada penol de la misma. indican 7m75.

Cuatro globos, uno á la cruz, dos al palo arriba de la verga y otro al palo de bajo de la misma, indican 8m00.

Cinco globos, uno á la cruz, dos al palo arriba de la verga, otro al palo debajo de la verga y otro en el penol izquierdo de la misma, indican 8m25.

Cinco globos, uno á la cruz, dos al palo arriba de la verga, otro al palo debajo de la verga y uno en el penol derecho de la misma, indican 8m50.

Seis globos, uno á la cruz, dos al palo arriba de la verga, uno al palo debajo de la verga y uno en cada penol de la misma, indican 8m75.

Cuatro globos, uno á la cruz, y tres al palo arriba de la verga, indican 9m00.

Cinco globos, uno á la cruz, tres al palo arriba de la verga y otro en el penol izquierdo de la misma, indican 9m25.

Cinco globos, uno á la cruz, tres al palo arriba de la verga y otro en el penol derecho de la misma indican 9m50.

Seis globos, uno á la cruz, tres al palo arriba de la verga y uno en cada penol de la misma, indican 9m75.

Cinco globos, uno á la cruz, tres al palo arriba de la verga y uno al palo debajo de la misma, indican 10m00.

Señales tan completas no se hacen en todos los puertos, pero en todas partes tienen la misma significación. Así, pues, podrá ser señalada la altura de 0 m 50 en 0 m 50, de metro en metro, ó bien con un solo globo, la altura de 1, 2 y 3 metros, ó también una sola de las tres. En algún puerto las señales se limitan á indicar, sin globos, con el gallardete y la bandera, el tiempo durante el cual el nivel es superior al cero. Las señales hechas á cargo de la Dirección de faros y valizas, no dan indicaciones respecto á las alturas de agua disponible en los canales para la navegación; las mismas serán suministradas por los prácticos locales.

De noche.—No se hacen señales de marea, salvo algún caso particular, y entonces los navegantes serán informados por avisos especiales.

(Véase North Sea Pilot, parte II, 1897.)
(Av. ai. navig., 1898.)

—

INDIAS OCCIDENTALES

Núm. 280—«Isla Puerto Rico—Puerto Arecibo—Faro sobre la punta Morillo.»

El gobierno español comunica lo que sigue:

El 21 de Febrero de 1898 empezó á funcionar una farola sobre un faro, recientemente construído sobre punta Morillo, costado N. E. del puerto Arecibo.

La farola es de III orden, de luz blanca fija, elevada 36 m 50 sobre el nivel del mar, y visible en tiempo claro á la distancia de 17 millas.

El faro es una torre exagonal, con edificio rectangular en la base, todo pintado de blanco.

Posición aproximada: latitud, 18° 29' 15" N.; longitud, 66° 40' 15" O. (sobre la carta inglesa Nº 478).

Longitud corregida: 66° 42' O.

(Véase cartas inglesas Nº 762—2600—478 y West India Pilot, vol. II, 1887.)

(Av. ai. navig., 1898.)

—

NORD AMÉRICA—ESTADOS UNIDOS—COSTA ESTE

Núm. 281—«Maine—Cabo West Quffoddy.—Cambio de la señal de niebla.»

El gobierno de los Estados Unidos comunica que la señal de niebla colocada sobre el cabo West Qnoddy, ha sido cambiada, y actualmente consiste en un silbato que durante niebla ó bruma emitirá tres sonidos cada minuto del modo siguiente: sonido, tres segundos; silencio, siete segundos; sonido, tres segundos; silencio, veintidós segundos sonido, tres segundos; silencio, veintidós segundos.

Posición aproximada: latitud, 44° 48' 55" N.; longitud, 66° 57' O.

(Véase cartas inglesas Nº 352—2013—2539, y Principal Ports on the East Coast of the United States, 1882.)

(Av. ai. navig., 1898.)

—

GOLFO DE MÉJICO—NICARAGUA

Núm. 282- «San Juan del Norte (Greytown) —Farola apagada.»

La «Hydrographic Office» de Londres, comunica que ha sido apagada la farola de luz blanca fija en la entrada de S. Juan del Norte (Greytown).

Posición aproximada: latitud, 10° 56' 15" N.; longitud, 83° 42' 45" O.

(Véase cartas inglesas, Nº 763—1218—2012 y West India Pilot, vol. I, 1893.)

(Av. ai. naveg., 1898.)

—

GOLFO DE MÉJICO

Núm. 283 — «Tejas.—Río Brazos — Farolas y señales de niebla».

El gobierno de los Estados Unidos comunica lo siguiente:

En la entrada del «Río Brazos» se ha instalado una farola de luz blanca fija y visible en un arco de 180°, está situada próximamente á 2060 metros al S. 50° E. mag. del faro principal del río y alineada con esta última indica la dirección para entrar entre los dos malecones.

La linterna se enciende sobre una columna fija á una plataforma cuadrada asegurada sobre pilotes en un fondo de 2m40 de agua, los que sostienen también dos pequeñas casillas y pintadas de negro que contienen el aparato para señales de niebla.

En este faro se ha instalado una señal de niebla consistente en una campana que toca mecánicamente cada veinte segundos.

Posición aproximada sobre la carta inglesa Nº 2831 a: latitud 28° 55' 55" N.; longitud 95° 17' 20".

Nota—La farola de la Brazos River Channel and Dock Company, que funcionaba en esta posición, fué suprimida.

Variación en 1898, 7° 30' E.

(Véase cartas inglesas núms. 1639, 2831 y West India Pilot, vol. I, 1891.)

(Av. ai nav.)

—

AMÉRICA DEL SUD

Núm. 284—«Costa Oeste — Rada de Pacasmayo—Bajío.»

La «Hydrographic Office» de Londres, comunica que en la Rada de Pacasmayo, existe una obstrucción sobre la que tocó el 21 de Noviembre de 1897 el vapor «Sarmiento», desde cuya posición se marca al faro sobre el malecón al N. 77° E. (mag), distante 0,75 millas y al casco á pique al largo de Punta Pacasmayo al S. 4° O. (mag)

Del examen practicado resultó que este peligro es de muy pequeña extensión (probablemente una caldera ó un casco á pique), y sobre el mismo se comprobaron fondos de 6 m. 70 y 10 metros en derredor.

Posición aproximada: latitud, 7° 24' S.; longitud, 79° 34' O

Variación en 1898, 8° E.

(Véase carta inglesa núm. 1294, y South America Pilot, parte II 1895.)

(Av. ai nav., 1898.)

—

MEDITERRANEO—CORCEGA—COSTA S. E.

Núm. 285—«Golfo de Portovecchio.—Reconstrucción de la valiza sobre los escollos Chiapino.»

Comunica el gobierno francés que ha sido reconstruída la valiza sobre los escollos Chiapino á la entrada del golfo de Portovecchio, derribada por el mar en Enero de 1896.

La nueva valiza está pintada con listas horizontales rojas y negras y con una esfera sobrepuesta.

Su altura comprendida la esfera es de 12 m. 40.

Posición aproximada: latitud 41° 35' 58" N.; longitud, 9° 22' 18" E.

(Véase Mediterranean Pilot, vol. II, 1895.)

(Av. ai nav., 1898.)

—

MEDITERRANEO - CORCEGA - COSTA OESTE

Núm. 286—«Golfo y Puerto de Ajaccio.»

Cambio en los caracteres de las boyas sobre el escollo Tabernacle y de los Capucins.

El gobierno francés comunica lo siguiente:

1° La boya esfero-cónica que señalaba el escollo Tabernacle, ha sido sustituída por otra boya cónica, pintada de negro con una asta y un cilindro sobrepuesto.

2° La boya cilíndrica de madera que señalaba el banco de los Capucins, ha sido sustituída por una boya esfero-cónica, pintada de negro, con un asta y un cilindro sobrepuesto.

Posición aproximada de la boya Tabernacle: latitud, 41° 52' 02" N.; longitud, 8° 36' 31" E.

Posición aproximada de la boya Capucins: latitud 41° 55' 19" N.; longitud 8° 44' 40" E.

(Véase Mediterranean Pilot, vol. II, 1895.)

Av. ai. nav. 1898.)

—

FRANCIA—COSTA OESTE

Núm. 287—«Entrada de la Gironda—Supresión de una boya.»

El gobierno francés comunica que la boya pintada de verde, que se había fondeado para señalar la posición de un casco á pique, en proximidad de la boya luminosa S. O. del Demi Banc, fué suprimida por no existir ya dicho peligro.

Posición aproximada; latitud, 45° 41' 25" N.; longitud, 1° 16' 25" O.

(Véase West Coast of France, Spain and Portugal, 1891.)

(Av. ai. nav., 1898)

—

ESCOCIA—COSTA ESTE

Núm. 288—«Río Fort-Grangemouth—Posición de algunas boyas luminosas, farolas.»

La «Hidrographic Office» de Londres comunica lo siguiente:

1° El buque faro de luz blanca intermitente, fondeado en el costado N. del canal frente á la entrada de Grangemouth, está situado en una posición de la cual se releva la farola del muelle Este de Grangemouth, al S. 20° O. (mag.), distante 0.4 millas, y la casa al Norte de Greendike, al N. 73° O. (mag.).

Posición aproximada: latitud, 56° 02' 30" N.; longitud, 3° 41° O.

2° El buque-faro de «Inch Brake», está fondeado en una posición, desde la que se releva la extremidad del muelle en el puerto de Kincardine al N. 3° E. (mag.), distante 0.3 millas y la casa al N. de Powfoulis al S. 76° O. (mag.).

3° La boya luminosa East Middle bank con farola á esplendores blancos, está fondeada en una posición de la que se releva el centro el arruinado castillo de Tulliallan al N. 70° E. (mag.) distante 0.63 millas, y Ferry inn frente á Kincardini, al S. 11° O. (mag.).

4° La boya luminosa del Clakmannanpool de luz blanca intermitente está fondeada en una posición de la que se releva el centro de la casa de la fábrica de Park al S. 66° O. (mag.), distante 0.3 millas, y la de Tuch al S. 50° E. (mag.).

5° Una farola de luz roja se enciende en la extremidad del muelle de Kincardine.

6° La farola de luz roja que funcionaba sobre el muelle de Clackmannan, se ha suprimido.

7° En la entrada del dock de Alloa, funcionan dos farolas de luz roja.

Variación en 1898, 19° O.

(Véase carta inglesa núm. 114 c. y North Sea Pilot. parte II, 1895.)

(Av. ai. nav., 1898.)

—

FRANCIA—MANCHA

Núm. 289 — «Cercanías de Brest.—Desplazamiento de la boya sobre el escollo Benzec, y colocación de otra cerca del escollo Charles-Martel.»

El gobierno francés comunica lo que sigue:

La boya de campana pintada de negro con un cilindro sobrepuesto y fondeada anteriormente al S. S. E. (mag.) cerca del escollo Benzec, ha sido ligeramente desplazada, y se halla actualmente en latitud 48° 16' 58" N.; longitud, 4° 41' 43" O.

Se ha fondeado una boya de asta número 2, pintada á listas horizontales blancas y negras y coronada por dos conos unidos en su base, al O. S. O. (mag.) aproximadamente del escollo Charles Martel, en profundidades de 20 metros con marea baja

Posición aproximada: latitud, 48° 18' 56" N.; longitud, 4° 42' 14' O.

(Av. ai nav., 1898.)

—

FRANCIA—MANCHA

Núm. 290.—«Boyas en la entrada de la Somme.»

Comunica el gobierno francés que las boyas en la entrada de la Somme, ocupan las posiciones siguientes:

La boya á campana del Sud pintada de negro, está en: latitud, 50° 10' 33" N.; longitud, 1° 26' 59" E.

La boya á campana del N., pintada de negro está en: latitud, 50° 13' 55" N.; longitud, 1° 28' 07" E.

La boya roja que conduce al paso Sud, está en: latitud, 50° 10' 31" N.; longitud, 1° 28' 54" E.

La boya negra que conduce al mismo paso, está en: latitud, 50° 10' 37' N.; longitud, 1° 28' 44" E.

La boya roja que conduce al canal N. O., está en: latitud, 50° 14' 30' N.; longitud, 1° 30' 34" E.

La boya negra que conduce al canal N. O., está en: latitud, 50° 14' 42" N.; longitud, 1° 30' 24" E.

La boya cónica negra, marcada con el núm. 1 á la entrada del paso secundario del Oeste, está en: latitud, 50° 13' 14" N.; longitud, 1° 30' 31" E.

La boya verde que señalaba un casco á pique 15 millas al N. 50° O. (mag.) de la parte Sud de la Punta Saint Quentin, ha sido suprimida.

Posición aproximada: latitud 50° 16' 27" N.; longitud 1° 30' 29" E.

Ha sido igualmente suprimida la boya que señalaba un casco á pique, y situada en latitud 50° 14' 02" N.; longitud 1° 32' 12" E.

Variación en 1898, 15° Oeste.

(Véase Channel Pilot, parte II, 1897.)

(Av. ai nav., 1898.)

—

FRANCIA—COSTA OESTE

Núm. 291—«Pertuis Breton.—Valizas en el río Lay.»

Comunica el gobierno francés lo que sigue:

En vista de las alteraciones de fondo, y de los bancos en la embocadura del río Lay, se han colocado las boyas y valizas siguientes:

1° Boya de observación (boya especial) de forma tronco-cónica, pintada á listas horizontales rojas y negras, y con esfera sobrepuesta. Esta fondeada en un metro de agua, y aproximadamente en latitud 46° 16' 20" N.; longitud 1° 16' 36" O.

2° Boya especial pintada de rojo, con cono sobrepuesto, señala el banco Battures.

3° Boya especial, pintada de negro, con cilindro sobrepuesto, señala la Punta Grand-Abois.

4° Tres valizas de madera en la extremidad del banco Battures; una valiza de madera en la extremidad del malecón de Caves; una valiza en la ensenada de Caves. Estas cinco valizas están pintadas de rojo y coronadas por un cono.

5° Dos valizas de madera en la ensenada del Havre, pintadas de negro, y coronadas por un cilindro.

6° Dos valizas en la Vasiére des Moulins pintadas de rojo y coronadas por un cono.

Excepto la boya de observación, todas las señales arriba descriptas se desplazan según las alteraciones del fondo del canal, y no tienen posición fija.

Nota—El límite, río arriba, de señalamiento marítimo del río Lay, son las estacadas de la ensenada de Aiguillon.

(Véase West Coast of France, Spain and Portugal, 1891.)

(Av. ai nav., 1898.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1898.—*Esteban Fernández.*

Estado mayor general del ejército

—

ORDEN GENERAL NÚM. 82

Buenos Aires, Marzo 23 de 1898.

Sin novedad,

—

Marzo 23 de 1898.

S. p. m.—De servicio en el detall general del ejército, el mayor don Francisco Cisterna, con el capitán don José Mª Brown.

Adolfo Sáez.

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 22 DE MARZO DE 1898

—

Tipo oficial del oro, 267.50 %.

Total recaudado en el dia 22 de Marzo de 1898

Recaudado en curso legal, $ 311209.36 — Su equivalente en oro, 116556.31—Recaudado en oro sellado, 24245.71—Total á oro, 140802.02—Recaudado en curso legal, 8842 82.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 3283167.11 —Su equivalente en oro, 1226939.26.—Recaudado en oro sellado, 889820 77—Total á oro, 2116760.03.—Recaudado en curso legal, 44657 04.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 3253999.81—Su equivalente en oro, 1050008.41—Recaudado en oro sellado, 710349 08—Total á oro, 1760357.49.—Recaudado en curso legal, 19357.92.

Diferencia á favor del mes de Marzo de 1898

Total á oro, $ 356402.54.

Recaudado en curso legal, $ 25299.12.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 10601308 40 —Su equivalente en oro, 3998937.02.—Recaudado en oro sellado, 3058579.78—Total á oro, 7057516 81.— Recaudado en curso legal, 108926 71

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 15190582.18 —Su equivalente en oro, 5103427 53.—Recaudado en oro sellado, 2466704 83 —Total á oro, 7570132.36—Recaudado en curso legal, 67629.10.

Diferencia á favor del año 1898

Recaudado en curso legal, $ 41297.61.

Diferencia á favor del año de 1897

Total á oro, $ 512615.55.

P. M. Millán.

—

ENTRADA DEL DÍA 23 DE MARZO DE 1898

Tipo oficial del oro, 268 %

Recaudado en curso legal, 100269.71—En oro sellado, 36131.04.

Rómulo Fernández Vela.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

—

Exposición Nacional de 1898

A LOS INDUSTRIALES DE LA REPÚBLICA

—

El honorable Congreso de la Nación ha dispuesto, por ley número 3387, de Septiembre 4 de 1896, la celebración, en esta Capital, de una exposición de los productos de la industria nacional.

La Comisión Directiva, encargada de dirigir los trabajos, invita á los señores industriales en nombre del excelentísimo Gobierno Nacional, á concurrir exhibiendo los productos que elaboran.

Desde el año 1882, que tuvo lugar la exposición continental, no se ha presentado la oportunidad de exponer el grado de progreso y adelanto de nuestra riqueza nacional, y los señores industriales han de acoger complacidos este llamado, inscribiéndose como expositores, para optar á los premios que han de discernir los jurados á la excelencia de los productos similares en esta pública y leal competencia y á los merecimientos que les dispense la opinión del país.

Esta exposición es preliminar de la de París en 1900 y su inauguración ha sido fijada por el Poder Ejecutivo para el 9 de Julio de 1898, y su clausura para el 9 de Octubre del mismo año.

Reglamento, programas y demá datos, pueden obtenerse dirigiéndose á la secretaría de la Comisión, Avenida de Mayo número 715.

Buenos Aires, Junio de 1897.—Ministro del Interior, doctor N. Quirno Costa, presidente; Vicente L. Casares, vice presidente 1°, Juan Videla, vice presidente 2°; vocales: Melitón Panelo, Ernesto Tornquist, Otto Bemberg, doctor Ramón A. de Toledo, Francisco Seguí, Angel Estrada, doctor Isaac M. Chavarría, Francisco Merlo, Alejandro Astoul, doctor Miguel M. Nougués, C. Dellachá Eduardo Rocha, Ventura Martínez Campos, César González Segura, Eduardo Zimmermann, Evaristo Gismondi Adrián Prat, Carlos Lix, Klett, Joselín Huergo, Luis Baibiene, Mauricio Mayer, Agustín Silveyra, Julio Gaggino, Tomás Santa Coloma, Jacobo Peuser, doctor Valentín Curutchet, doctor Ramón Santamarina. *Jorge N. Williams*, secretario

---

Departamento de ingenieros civiles de la Nación

PUENTE CARRETERO LEVADIZO SOBRE EL RIACHUELO DE BARRACAS

Se invita á presentar propuestas el 4 de Mayo venidero, para la provisión del material, en la licitación que tendrá lugar en la Inspección administrativa (Casa de gobierno, tercer piso alto), donde están las condiciones á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Buenos Aires, Enero 4 de 1898.—*El Inspector general administrativo.*

v. 4 My

LICITACIÓN

Obras de pavimentación en el edificio que ocupa en Rosario de Santa Fe la Escuela normal mixta.

Por datos ocúrrase á este Departamento, tercer piso alto, Casa de gobierno, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. hasta el 4 del próximo Abril, día en que serán abiertas las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1898.—*El Inspector administrativo.*

V. 3-A

Comisión consultiva de correos y telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la instalación y provisión de alumbrado eléctrico durante un año en todos los locales que ocupan las distintas dependencias establecidas en la casa central de correos y telégrafos.

Las propuestas, que serán recibidas y abiertas el lunes 4 de Abril, á las tres de la tarde, deberán sujetarse al pliego de condiciones de esta licitación, el cual se halla á la disposición de los que deseen consultarlo en la oficina «Muestrarios» de esta junta, Reconquista 181, de dos á cuatro.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1898.—*El Secretario.*

v-3-A.

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública durante 30 días para la construcción de un salón destinado á los aparatos telegráficos de transmisión de la casa central de correos y telégrafos.

Las propuestas se sujetarán al pliego de condiciones de esta licitación, que se encuentra á disposición de los interesados en la oficina «Muestrarios» de esta junta, Reconquista 181, de dos á cuatro, y se recibirán y abrirán públicamente el lunes 4 de Abril próximo á las dos de la tarde.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1898—*El Secretario.*

v-3-A.

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública durante el término de 30 días para la confección de 1600 uniformes de paño destinados al personal de estafeteros, carteros, buzonistas, mensajeros, etc., etc., de correos y telégrafos Dichos uniformes se entregarán de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que puede consultarse en la oficina «Muestrarios», de 2 á 4 p m., Reconquista 181 Las propuestas se recibirán y abrirán pública mente el martes 12 de Abril próximo á las dos de la tarde.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1898—*El secretario.*

v-12-A.

Ministerio de Hacienda

Oficina de movimiento del puerto de la capital

SERVICIO Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE LA CAPITAL

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la provisión de 4000 toneladas de carbón Cardiff de primera clase y 100 de fragua, bajo las bases y estipulaciones que quedan á disposición de los interesados en esta secretaría.

La licitación tendrá lugar el día de 26 Marzo á las 2 p. m.

Febrero 25 de 1898.—*Cipriano N. Gimenez*, secretario.

v-24-M

Dirección general de rentas

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la confección de doscientos noventa y tres vestuarios de invierno para los marineros fuera de la capital, y sesenta vestuarios para guarda costas, que se compondrán del número de piezas y tela, que constan de los modelos que estarán á disposición de los interesados en la secretaría de la Dirección todos los días hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas serán extendidas en el sello de ley, y vendrán acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden de esta Dirección donde conste se hayan depositado en dinero ó en títulos de renta, el 3 o|o del importe de la respectiva propuesta.

Las propuestas se abrirán en las oficinas de esta Dirección el lunes 4 de Abril á las 2 p. m., en presencia del directorio, escribano mayor de gobierno y licitadores que concurran.

Los vestuarios serán entregados quince días después de aceptada la propuesta por el gobierno.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas que se presenten, si no las considera convenientes.

Dirección general de rentas, Marzo 2 de 1898.—*Luis S. Boado*, secretario.

v-4-A.

Contaduría general de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo que establece el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita y emplaza por el término de 15 días al ex-habilitado de la Prefectura general de puertos, don J. Bernabé Font, para que comparezca á esta oficina á efecto de levantar los cargos que obstan á la aprobación de su rendición de cuentas número 3538|96

Contaduría general de la Nación Marzo 17 de 1898.—*Los Secretarios.*

EDICTO

Por resolución de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo establecido por la ley de contabilidad en su artículo 67, se cita y emplaza por el término de diez días, al ex-tesorero y habilitado de las Obras de salubridad de la capital, don Carlos A. Molina, para que proceda á ingresar en Tesorería general la suma de $ 134.982.43 ciento treinta y cuatro mil novecientos ochenta y dos pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, que retiene indebidamente en su poder por fondos de presupuesto y producido de las obras en la época de su habilitación.

Contaduría general, 15 de Marzo de 1898. -*Los Secretarios*

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

LICITACIÓN

Concurso de textos de geometría, hi-

giene y caligrafía. Llámase nuevamente á concurso de textos para los de geometría, higiene y caligrafía únicamente, á los autores y editores de libros que puedan servir de textos en las escuelas públicas durante los años 1898, 1899 y 1900, en vista de no haber sido aprobado por las comisiones revisoras, ninguno de los presentados anteriormente. Se previene á los interesados que el término para la presentación de los libros ya impresos ó manuscritos, vence indefectiblemente el 15 de Abril del corriente año, estando en todo lo demás sujetos á las prescripciones que establece el acuerdo de fecha 11 de Marzo del año 1897. Para mayores informaciones, ocurrir á la secretaría de este consejo, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p m.—*El Secretario.*

v-15-A.

Departamento nacional de minas y geología

Buenos Aires, Marzo 4 de 1898.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.

Jorge C. Baker, en representación de Carlos H. Williams, soltero, minero, según poder que acompaña, fechado 24 de Diciembre próximo pasado, en la Colonia «16 de Octubre», ambos con domicilio legal en dicha colonia, al señor director general se presenta y respetuosamente solicita un cateo para oro y cuarzo aurífero sobre el río Chubut á unas 5 leguas aguas arriba del arroyo Maiten, donde existe un arroyo sin nombre al que se denomina «Arroyo Baker». La ubicación es la siguiente:

Desde los mil metros aguas abajo de la confluencia del arroyo Baker con el río Chubut, en una extensión de 5000 metros hacia el Norte, ó sea aguas arriba, por 2000 metros á cada costado del referido río.

Los terrenos son fiscales, sin cultivo y no están labrados ni cercados.—Es justicia. *J. C. Baker.*

Presentado hoy cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las doce y media pasado meridiano.—Conste. *Resta.*

Marzo 7 de 1898.—En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena,* secretario.

Marzo 11 de 1898.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de minería Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1898.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.

Jorge C. Baker, soltero, minero, con domicilio legal en la Colonia «16 de Octubre», territorio nacional del Chubut, al señor director general se presenta y respetuosamente solicita un cateo para oro y cuarzo aurífero sobre el arroyo Baker, situado á unas 5 leguas al Norte del arroyo Maiten, ambos afluyentes del río Chubut, con la siguiente ubicación:

Desde los 2000 metros de su confluencia con el río Chubut, en una extensión de 10000 metros al Oeste, ó sea hacia su nacimiento, el arroyo Baker por medio, por 2000 metros de ancho.

Los terrenos son fiscales, sin cultivo y no están labrados ni cercados.—Es justicia.—*J. C. Baker.*

Presentado hoy cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las doce y media p. m.—Conste.—*Resta.*

Marzo 7 de 1898.—En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena,* secretario.

Marzo 11 de 1898.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1898.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.

Jorge C. Baker, soltero, minero, con domicilio legal en la Colonia «16 de Octubre», territorio nacional del Chubut, al señor director se presenta y respetuosamente solicita un cateo para carbón de piedra en el paraje denominado Chincinneo, territorio nacional del Río Negro, con la siguiente ubicación:

Sobre el arroyo Chincinneo, afluyente del río Chico, desde el punto donde lo cruza el camino público más occidental de Nahuel Huapi al Sud, en una extensión de 5000 metros hacia el nacimiento del brazo N. E. por un ancho de 2000 metros á cada costado de dicho arroyo.

Los terrenos son fiscales, sin cultivo y no están labrados ni cercados.—Es justicia.—*J. C. Baker.*

Presentado hoy cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las doce y media p. m.—Conste.—*Resta.*

Marzo 7 de 1898.—En esta fecha entró al Departamento.—*José B Bárcena,* secretario.

Marzo 11 de 1898.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL conforme al artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1898.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.

Jorge C. Baker, en representación de Carlos H. Williams, soltero, minero, según consta del poder agregado á la primera solicitud de esta fecha, con domicilio legal en la Colonia «16 de Octubre», territorio nacional del Chubut, al señor director se presenta y respetuosamente solicita un cateo para carbón de piedra en el paraje denominado Chincinneo, territorio nacional del Río Negro, con la siguiente ubicación:

A continuación y hacia el Norte del cateo solicitado con fecha de hoy por el abajo firmado, en una extensión de 5000 metros de largo hacia el nacimiento del brazo N. E. del arroyo Chincinneo, por 2000 metros de ancho á cada costado del arroyo.

Los terrenos son fiscales, sin cultivo y no están labrados ni cercados.—Es justicia.—*J. C. Baker.*

Presentado hoy cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las doce y media p. m.—Conste.—*Resta.*

Marzo 7 de 1898.—En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena,* secretario.

Marzo 11 de 1898.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

V-31-M.

Ministerio de Guerra y Marina

Prefectura general de puertos

ORDENANZA LLAMANDO Á NUEVA MATRÍCULA Á LOS BUQUES NACIONALES

Diciembre 15 de 1897.

El Prefecto general de puertos, debidamente autorizado para ordenar una nueva inscripción en el registro de matrículas de los buques mercantes nacionales,

ORDENA:

Artículo 1° Llámase á una nueva inscripción de matrícula á los buques mercantes nacionales, para lo cual se acuerda un plazo de un año, desde el 1° de Enero de 1898, hasta el 1° de Enero de 1899.

Art. 2° El nuevo registro contendrá el número de inscripción, nombre del buque, aparejo, tonelaje, material de construcción, lugar de la misma, dimensiones, constructor, propietario, fecha de la primera matrícula, escribanía en que se registró, clasificación de los aptos para la navegación de ultramar, cabotaje y servicio interno de los puertos y la combinación de banderas que se asigne á cada buque con arreglo al Código internacional de señales.

Art. 3° Mientras se lleve á cabo la nueva inscripción no se dará curso por esta Prefectura general y sus dependencias á las solicitudes de cambio de nombre, propiedad, bandera, arboladura ó cualquier otra operación, si no se ha obtenido previamente el certificado de haber matriculado el buque de acuerdo con esta ordenanza.

Luis García.
Prefecto general de puertos.

v-30-J.

Intendencia de la armada

EDICTO

Por el presente se llama, cita y emplaza por el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto al ex maestre de víveres Joaquín Esteves y ex-cabo de mar Agustín Mejeras de la bombardera «Constitución» para que comparezca ante el que firma, á prestar declaración en la causa que se sigue á los señores tenientes de navío Rivero y de fragata Cabral en la Fiscalía permanente calle Balcarce 152, de 2 á 4 p. m.

Capital Federal, Marzo 2 de 1898.—*Miguel Lascano,* comisario instructor.

v-2-A.
